

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Junio de 1907.)

NUM. 1.365.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 1.º-Administracion.

CIRCULAR NÚMERO 78.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, con fecha siete del corriente, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Julian Prado Beltran, vecino de esta Capital, arrendatario del Contingente provincial de la misma, contra acuerdo de la Comision permanente de esa Diputacion provincial, fecha 5 de Abril último, desestimando la instancia del recurrente sobre interpretacion de la base 4.ª, apartado 10.º del contrato de referido servicio; sírvase V. S. reclamar y remitir los an-

tecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho »

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, á los efectos que se ordenan, todo en conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Valladolid 11 de Junio de 1907.

El Gobernador interino,
Cirso Alonso.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Quejas fundadas, observaciones muy para tenidas en cuenta, aconsejan la prohibicion de las permutas entre los funcionarios auxiliares de la administracion de justicia. Además, se precisa regularizar las traslaciones voluntarias mediante condiciones que eviten el que indirectamente se vuelva á lo mismo de que se huye, que es origen de tacha, causa daño para los Cuerpos auxiliares de la administracion de justicia y para toda ella detrimento en su buen nombre,

en su funcionamiento ordenado y normal.

El Ministro que suscribe funda en estas consideraciones la propuesta del adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 6 de Junio de 1907.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Juan Armada Losada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con Mi Consejo Ministros;

Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo 1.º Los Escribanos de los Juzgados de primera instancia é instruccion no podrán solicitar entre si permuta de los respectivos cargos que desempeñen.

Las instancias que con tal fin estén pendientes de tramitacion ó que desde esta fecha fueron presentadas, no se cursarán en lo sucesivo.

Art. 2.º Las traslaciones voluntarias que, sin existir vacantes naturales, soliciten de su respectivo cargo los funcionarios á que se refiere el artículo anterior solo podrán concederse cuando en aquéllos concurren las condiciones siguientes:

Primera. Que los destinos objeto de la traslacion sean de igual categoría.

Segunda. Que los peticionarios no estén comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad é incompatibilidad señalados por el art. 474 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial.

Tercera. Que con anterioridad á la peticion de traslado hubieren transcurrido dos años, contados desde la fecha del último nombramiento ó traslacion.

Cuarta. Que los recurrentes no sólo gocen de buen concepto de moralidad y competencia, sino que no han de estar sometidos á expediente de suspension ó destitucion del cargo.

Art. 3.º Los interesados en la traslacion acudirán cuando la soliciten al Ministro de Gracia y Justicia, con oportuna y razonada instancia, demostrando que reúnen las condiciones taxativamente designadas en el artículo anterior.

Art. 4.º Las instancias se remitirán por su orden á los Presidentes de las Audiencias territoriales á que correspondan los Tribunales inferiores donde presen servicio los interesados en la traslacion, á fin de que las respectivas Salas de gobierno, previos los antecedentes que estimen conveniente adquirir, informen, bajo su responsabilidad, acerca de las condiciones previstas en el art. 3.º de este decreto.

Art. 5.º El Gobierno, con vista de lo que resulte del expediente instruido por las presidencias y de la propuesta que formule la Seccion correspondiente del Ministerio, acordará en definitiva lo que sobre la peticion de traslado estime procedente.

Art. 6.º Se prohibe la tramitacion de las instancias de los Secretarios de Juzgado municipal solicitando la permuta de sus cargos. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que que se opongan á lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos siete.—
ALFONSO —El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Armada Losada.*

(Gaceta del 8 de Junio de 1907.)

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Julio de 1907.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7236	50	1417	40	»	»	8653	90
Capítulo 2.º—Servicios generales.	510	33	5135	»	»	»	5645	33
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	8150	25	9553	50	»	»	17703	75
Capítulo 4.º—Cargas.	234	06	9664	20	»	»	9898	26
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	7715	70	862	46	»	»	8578	16
Capítulo 6.º—Beneficencia.	68152	88	»	»	»	»	68152	88
Capítulo 7.º—Correccion pública.	3602	83	»	»	»	»	3602	83
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»	»	666	66	»	»	666	66
Capítulo 10.º—Carreteras.	1518	16	15199	»	»	»	16717	16
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»	»	250	»	»	»	250	»
Capítulo 13.º—Resultas.	20000	»	10000	»	»	»	30000	»
TOTAL..	117120	71	52748	22	»	»	169868	93

Valladolid á 1.º de Junio de 1907.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *José Gutierrez*.

Comision provincial.—Sesion del 8 de Junio de 1907.—Se aprueba esta distribucion de fondos y remitase al Sr. Gobernador para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.373.

La Pedraja de Portillo.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

La Pedraja de Portillo 7 de Junio de 1907.—El Alcalde, *Lino Martinez*.—P. S. M., *Demetrio Lopez*.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamiento de

Iscar
Moral de la Paz

Núm. 1.370.

Villafranca de Duero.

Rectificado según se ordenó por la Superioridad el Reparti-

miento de arbitrios extraordinarios de paja y leña de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante este plazo puedan exminarle los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea el mismo no se admitirán las que se presenten.

Lo que anuncio al público para su conocimiento en general.

Villafranca de Duero á ocho de Junio de mil novecientos siete.—El Alcalde, *Claudio Hernandez*.—El Secretario, *Cecilio E. Carrascal*.

Núm. 1.088.

Zaratan.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal durante el primer trimestre de este año, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal.

MES DE ENERO.

Día 1.º—Extraordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde *D. Daniel*

Briso Montiano Herrero; Concejales concurrentes: Señores *Cernuda Herrero*, *Cernuda Cernuda*, *Valentin*, *Arnesto* y *Torio*.

Se ratificó con arreglo á ley la anterior.

Formadas las listas provisionales de compromisarios para Senadores que enumera el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se acordó su exposicion al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 26 de la expresada ley, y se levantó la sesion.

Día 3.—Ordinaria.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde; Concejales concurrentes: Sr. *Valentin*.

No pudo tener efecto por no reunirse suficiente número de Concejales que para tomar acuerdos previene la ley.

Día 5.—Subsidiaria.—Presidencia del Sr. Alcalde *D. Daniel Briso Montiano Herrero*; Concejales concurrentes: Señores *Cernuda Herrero*, *Valentin* y *Torio*.

Se ratificó con arreglo á ley la anterior.

Entrando en la orden del día, se acordó: 1.º quedar enterados que al cerrarse la cuenta correspondiente al presupuesto del año

último, aparece en caja una existencia de 6.018 pesetas 65 céntimos; 2.º aprobar la cuenta producida por el Agente apoderado de este Ayuntamiento *D. Julian Valerio Arias*, referente al segundo semestre del año 1906, de la que aparece una diferencia á su favor de 75 pesetas y como consecuencia declarar bien ordenados los ingresos y gastos que la misma entraña; 3.º que por la Comision de policia urbana y rural se redacte el oportuno pliego de condiciones para la subasta de las tierras recogidas de las cunetas anejas á la carretera que de la calle de Artistas atraviesa la dehesa boyal denominada prado de la Reguera, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once horas del día 13 del corriente mes, bajo el tipo de 30 pesetas y ante la Comision citada presidida por el Sr. Alcalde ó persona en quien delegue; 4.º aprobar sin discusion alguna, la distribucion de fondos formada por Contaduría para el presente mes; y 5.º declarar aplicable respecto al Secretario de este Ayuntamiento el Reglamento de 14 de Junio de 1905, concediendo á éste los beneficios y ventajas que el mismo establece para los de poblaciones de mayor vecindario; y se levantó la sesion.

Día 10.—Ordinaria.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde.

No se reunieron los señores Concejales y por consiguiente no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente á dicho día.

Día 17.—Ordinaria.—Presidencia del propio Sr. Alcalde.

No pudo celebrarse por encontrarse ligeramente indispuerto el Secretario de la Corporacion.

Día 19.—Subsidiaria.—Presidencia del Sr. Alcalde *D. Daniel Briso Montiano Herrero*; Concejales concurrentes: Señores *Cernuda Herrero*, *Valentin* y *Torio*.

Se ratificó con arreglo á la ley la anterior.

Entrando en la orden del día, se acordó ratificar la adjudicacion hecha por la Comision respectiva á favor de *D. Emilio Perez Choya*, por virtud de la proposicion que tiene formulada para la construccion de un pozo artesiano en esta villa y considerar ésta altamente beneficiosa á las condiciones exigidas por dicha Comision, bien entendido que la cantidad presupuestada para su pago sufrirá el descuento á que se hallan sujetos los de igual naturaleza ó especie,

y que referida adjudicacion será puesta en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia por medio de certificacion para su superior aprobacion si la mereciese. Tambien se acordó comunicar al proponente la adjudicacion á que se refiere el acuerdo anterior á los efectos consiguientes.

Dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal y al efecto determinar sean cuatro las secciones para la formacion de las listas, entre las cuales han de sacarse por suerte los asociados para la Junta municipal en esta forma: tres contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria en la primera, dos en la segunda por iguales conceptos, dos en la de urbana y dos en la de industrial, cuyas listas fueron aprobadas, acordando se expongan al público una vez que se saquen las oportunas copias.

Dada cuenta del extracto de acuerdos formado por Secretaría del 4.º trimestre del ejercicio de 1906, el Ayuntamiento lo aprobó acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y por último se acordó desistir de la confeccion del presupuesto extraordinario para la ejecucion de las obras sobre construccion de un pozo artesiano en esta villa, toda vez que el aprobado por la Superioridad con fecha 23 de Octubre próximo pasado puede surtir su efecto para el corriente año refundiéndole con el ordinario tambien autorizado por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y se levantó la sesion.

Día 24.—Ordinaria.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde.

Se suspendió su celebracion por tener que ausentarse el Secretario de la Corporacion á la Ciudad de Valladolid para asuntos del servicio.

Día 26.—Subsidiaria.—Presidencia del Sr. Alcalde Don Daniel Briso Montiano Herrero; Concejales concurrentes: Señores Valentin, Torio y Gutierrez.

Se ratificó con arreglo á ley la anterior.

Quedar enterados que expuestas al público las listas provisionales de Compromisarios para Senadores por el término, en la forma y á los efectos del art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877 no se ha presentado reclamacion alguna y como tal declararlas de-

finitivas, remitiéndose la oportuna copia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que procedan.

Y se levantó la sesion.

Día 31.—No se celebró por encontrarse el Secretario de la Corporacion imposibilitado de concurrir á la misma por prescripcion facultativa.

MES DE FEBRERO.

Día 7.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde Don Daniel Briso Montiano Herrero; Concejales concurrentes: Sr. Valentin.

No pudo tener efecto por no reunirse número suficiente de Concejales que para tomar acuerdos previene la ley.

Día 14.—Ordinaria.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde; Concejales concurrentes: Sres. Cernuda Herrero, Cernuda Cernuda, Valentin y Gutierrez.

Se ratificó con arreglo á ley la anterior.

Se procedió á la designacion por sorteo de Vocales de la Junta municipal de asociados, acordándose publicar su resultado con los nombres de los elegidos y la notificacion personal á estos para su conocimiento y demás efectos de ley.

Se acordó la designacion de Tallador para las operaciones de quintas con las dietas de ocho pesetas que se le abonarán del capítulo 1.º art. 6.º

Presentadas á la deliberacion y resolucion del Ayuntamiento las cuentas municipales, relativas al presupuesto de 1906 que han sido censuradas por el señor Regidor Síndico, la Corporacion por unanimidad y en votacion ordinaria acordó que pasen á informe de la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento. Que informe la Comision de Hacienda sobre la cuenta presentada á este Ayuntamiento por el Recaudador de impuestos y arbitrios municipales referentes al ejercicio del presupuesto de 1905.

Que por Depositaria se realicen los pagos urgentes con arreglo á la distribucion de fondos formada por Contaduria la cual se aprueba.

Y se levantó la sesion.

Día 21.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde Don Daniel Briso-Montiano Herrero; Concejales concurrentes: señores Cernuda Herrero y Gutierrez. No pudo tener efecto por no reunirse número suficiente de Concejales

que para tomar acuerdos previene la ley.

Día 23.—Subsidiaria.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde; Concejales concurrentes: señores Cernuda Herrero, Torio y Gutierrez.

Se aprobó por unanimidad la anterior.

Entrando en la orden del día se acordó dar por terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año y exponerle al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días según está prevenido.

Se dió cuenta por la Presidencia de que en el archivo de esta oficina existe una acta de sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa con fecha 19 de Diciembre de 1905, la cual se encuentra sin reintegrar, asturada y sin autorizar por el Secretario, razon por la cual proponía á la Corporacion la conveniencia de que por los firmantes de la misma se ratificase el acuerdo ó acuerdos que aquella comprende y reconocidas sus respectivas firmas á fin de dar ó no validez á aquellos. Tomada en consideracion se acordó por unanimidad como se propone por la Presidencia.

Y por último se acordó que antes de aprobar y fijar definitivamente las cuentas municipales del año 1906, queden sobre la mesa hasta la sesion próxima para examen de los señores Concejales; y se levantó la sesion.

Día 28.—Ordinaria.—Presidencia del propio Sr. Alcalde.

No se reunieron los señores Concejales y por consiguiente no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente á dicho día.

MES DE MARZO.

Día 2.—Subsidiaria.—Presidencia del Sr. Alcalde Don Daniel Briso Montiano Herrero; Concejales concurrentes: Sres. Cernuda Herrero y Gutierrez.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijacion de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1906, para lo que se se iba á proceder á la lectura del dictamen que sobre el particular tiene emitido la Comision de Hacienda. Terminada que fué su lectura y abierta discusion, dicho Sr. Presidente expresó que suficiente-mente discutido el asunto, se procedía votar el dictamen; y he-

cho así, en votacion nominal resultó aprobado por mayoría.

En seguida el Sr. Presidente dijo que, aprobado el dictamen de la Comision de Hacienda, quedaban tambien aprobadas las cuentas de su razon en la forma en él propuesta y fijando su importe de esta manera: Cargo, 21.621'06 pesetas; Data, 15.602'41 pesetas. Existencia para el ejercicio de 1907, pesetas, 6.018'65, y por lo tanto, debían pasarse las cuentas á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaria, acompañadas de los documentos justificativos y con certificacion de lo acordado; y así se resolvió por unanimidad.

Designar el local Sala Consistorial para la instalacion de la Mesa electoral de la seccion única de este término, con motivo de la votacion de Diputados provinciales señalada para el próximo domingo diez del actual.

Se aprobó sin discusion alguna la distribucion de fondos formada por Contaduria para el corriente mes.

Y se levantó la sesion por haber trascurrido con exceso la hora reglamentaria.

Día 7.—Ordinaria.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde.

No se reunieron los Sres. Concejales y por consiguiente no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente á dicho día.

Día 12.—Extraordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Daniel Briso Montiano Herrero; Concejales concurrentes: Sres. Cernuda Herrero y Valentin.

No pudo tener efecto por no reunirse número suficiente de Concejales que para tomar acuerdos previene la ley.

Día 14.—Ordinaria.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde; Concejales concurrentes: Sres. Cernuda Herrero y Cernuda Cernuda.

No pudo tener efecto por no reunirse número suficiente de Concejales que para tomar acuerdos previene la ley.

Día 16.—Subsidiaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Daniel Briso Montiano Herrero; Concejales concurrentes: Sres. Cernuda Herrero y Cernuda Cernuda.

Se ratificó con arreglo á ley la anterior.

Entrando en la orden del día se acordó quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima al expediente instruido por el Agente ejecutivo del Ayuntamiento con-

tra D. Teodosio Rodriguez Muñiz Gutierrez por débito de pesetas 119'08.

Se acordó, á mocion de la Presidencia, refundir en un solo cargame todos los ingresos hechos por los Concejales declarados responsables por suministro hecho para los caballos de la Guardia civil de este puesto durante los meses que se citan de los años 1904 y 1905, los cuales se encuentran legalizados en suspenso y llevar su importe á los libros á fin de normalizar la administracion y que surta sus efectos en las cuentas del año actual.

Quedar enterados que por el Procurador D. Francisco Lopez Garcia á nombre de D. Teodosio Rodriguez Muñiz Gutierrez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolucion del Gobierno civil de la provincia fecha seis de Noviembre último que confirmó el acuerdo de este Ayuntamiento declarándole responsable de 1.656'55 pesetas por descubierto de consumos y sobre otra que desestimó la instancia de aquel solicitando la nulidad del expediente instruido com motivo del pago de dietas causadas en la confeccion de cuentas correspondientes á los ejercicios de 1902 y 1903 en que el mismo desempeñó el cargo de Alcalde y se declara no haber lugar á sus pretensiones. Se acuerda por unanimidad no mostrarse parte por ahora en dichos recursos, sin perjuicio de hacerlo más adelante si la Corporacion lo estimase conveniente.

Satisfacer cinco pesetas del capítulo de imprevistos á D. Doro-teo Olmedo por lucilina y haces de carrasco facilitados para la cremacion de unos corderos que se denunciaron por el Inspector de carnes; y se levantó la sesion.

Día 21.—Ordinaria.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde.

No se reunieron los Sres. Concejales y por consiguiente no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente á dicho día.

Día 25.—Extraordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Daniel Briso Montiano Herrero; Concejales concurrentes: Sres. Cernuda Herrero, Cernuda Cernuda, Valentin y Arnesto.

Se ratificó con arreglo á ley la anterior.

Entrando en la orden del día se acordó dar por terminado el padron de vecindad y que se

exponga al público por quince días á los efectos de oír las reclamaciones que se interpongan.

Quedar enterados no haberse presentado reclamacion alguna contra el padron de cédulas personales del corriente año y significar las causas á que sin duda alguna debe obedecer la baja que se observa comparada con los datos suministrados á aquel Centro por el Instituto geográfico y estadístico.

Se dió lectura, quedando enterada la Corporacion, de una circular del Gobierno civil de la provincia inserta en el *Boletin oficial* núm. 66, sobre rendicion de cuentas municipales y contestar que las correspondientes al año último se encuentran en tramitacion y se procurará remitirlas dentro del plazo que señala en la misma, no teniendo conocimiento existan pendientes de tal requisito otras de años anteriores.

Quedar así bien enterados de la resolucion dictada por la Superioridad en el recurso dealzada entablado por D. Eusebio Ortega Gonzalez contra acuerdo de este Ayuntamiento sobre responsabilidad de pesetas 226'38 y que se notifique al interesado.

Se acuerda no admitir la protesta formulada por D. Teodosio Rodriguez Muñiz Gutierrez al expediente de apremio que se le sigue por el agente ejecutivo sobre reintegro de pesetas 119'08 y declarar que debe proseguirse la ejecucion hasta que no ingrese/en Depositaria expresada suma y satisfaga al agente las dietas deven-gadas, todo lo cual se comunicará á éste para su conocimiento y demás efectos; y se levantó la sesion.

Día 28.—Ordinaria.—En vista de la festividad que hoy conmemora la Iglesia católica, se suspendió la sesion que debía celebrarse en el mismo.

Día 30.—Subsidiaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Daniel Briso Montiano Herrero; Concejales concurrentes: Señores Cernuda Herrero, Cernuda Cernuda, Valentin y Gutierrez.

Se ratificó con arreglo á ley la anterior.

Entrando en la orden del día se acordó por mayoría satisfacer del capítulo 9.º artículo 3.º cincuenta pesetas á D. Miguel Arroyo, como orador de Semana Santa; y se levantó la sesion.

Zaratán á 14 de Abril de 1907.—El Secretario, Antonio Quintana Uribarri.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la próxima sesion.—El Alcalde, Daniel B. Montiano.

Dada cuenta del extracto de acuerdos formado por Secretaria del primer trimestre del corriente año, el Ayuntamiento en sesion subsidiaria del día de ayer lo aprobó, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Zaratán á 5 de Mayo de 1907.—El Secretario, Antonio Quintana Uribarri.—V.º B.º, El Alcalde, Daniel B. Montiano.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el primer trimestre de este año, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal.

MES DE ENERO.

Día 7.—Extraordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Daniel Briso Montiano Herrero. Vocales concurrentes: Señores Cernuda Herrero, Cernuda Cernuda (Don Teodomiro, D. Eugenio y D. Enrique), Valentin, Torio, Gonzalez, Alvarez, Cortijo, Gutierrez y Espejo.

Quedar enterados de la resolucion dictada por la Superioridad en el recurso de alzada interpuesto por el Médico titular de esta villa D. Balbino Dominguez Martin contra acuerdo de este Ayuntamiento que le denegó la prórroga del contrato por tiempo ilimitado que el mismo tenia celebrado con aquel y que se le notifique al interesado.

Dividir, para realizar el repartimiento de consumos del corriente año, los contribuyentes en diez y siete clases, señalando las unidades correspondientes á cada una con exclusion de los menores de diez años.

Dar por ultimada la confeccion de dicho repartimiento y que se exponga al público por ocho días á los efectos de reclamaciones.

Y se levantó la sesion.

MES DE FEBRERO.

Día 9.—Extraordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Daniel Briso Montiano Herrero. Vocales concurrentes: Señores Valentin, Torio, Gutierrez (D. He-

riberto y D. Casimiro) Cortijo, Cernuda y Espejo.

No pudo tener efecto por no reunirse suficiente número de vocales que para tomar acuerdo previene la ley.

Día 11.—Subsidiaria.—Presidencia del mismo Sr. Alcalde; Vocales concurrentes: Señores Cernuda Herrero, Cernuda Cernuda (D. Teodomiro, D. Eugenio y D. Enrique), Valentin, Gutierrez, (D. Heriberto y D. Casimiro), Cortijo, Espejo y Gonzalez.

Se resolvieron en Junta de agravios catorce reclamaciones formuladas por otros tantos contribuyentes al repartimiento de consumos y cereales del corriente año, acordando comunicar dichas resoluciones á los interesados, repartir las bajas que las mismas originen entre todos los contribuyentes y una vez verificado remitirle á la Superioridad con certificacion de esta acta á los efectos que procedan.

Y se levantó la sesion.

MES DE MARZO.

Día 9.—Extraordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Daniel Briso Montiano Herrero. Vocales concurrentes: Señores Cernuda Herrero, Cernuda Cernuda (D. Teodomiro, D. Eugenio y D. Antonio) Valentin, Rojo, del Campo, Castro y Olmedo.

Previas las formalidades reglamentarias se declaró constituida la Junta que ha de regir durante el presente año, acordando ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que procedan.

Y se levantó la sesion.

Zaratán á 14 de Abril de 1907.—El Secretario Antonio Quintana Uribarri.

Decreto. Dése cuenta al Ayuntamiento en la próxima sesion.—El Alcalde, Daniel B. Montiano.

Dada cuenta del extracto de acuerdos formado por Secretaria del primer trimestre del corriente año, el Ayuntamiento en sesion subsidiaria del día de ayer lo aprobó, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaratán á 5 de Mayo de 1907. El Secretario, Antonio Quintana Uribarri.—V.º B.º, El Alcalde, Daniel B. Montiano.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion